



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N°004-2025-MPP/A.

Pomabamba, 01 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 885-2024-MPP/GSSMA, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, solicita aprobación sobre el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pomabamba; Informe Legal N° 037-2024-MPP/GAJ/WBB, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; el Acta de Sesión de concejo N° 002-2025-MPP/A, de fecha 13 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los numerales 1,2 y 6 del Artículo 195°, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los Gobiernos Locales son autónomos para aprobar su organización interna y su presupuesto, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y los numerales 3), 6) y 35) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Alcalde mediante Decreto dispone la labor ejecutiva del Gobierno Local, resuelven o regulan asuntos de orden general e interés del vecindario, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, es necesario la Aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Pomabamba (CAM), para que coordine acciones entre las Comisiones Ambientales Locales, el Gobierno Local y el Ministerio del Ambiente (MINAM), así como la formulación y aplicación participativa de los Instrumentos de Gestión Ambiental, las normas para su funcionamiento, aplicación, evaluación y monitoreo participativo de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de las políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros de su competencia;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal.

Teniendo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 196-A/MDC, la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM-Pomabamba), como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Pomabamba, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Pomabamba y el MINAM.

Por lo que se hace necesario y urgente su reglamentación, de acuerdo al Artículo 8° de la Ordenanza 196-A/MDC, en la cual se establece constituir el Grupo Técnico Municipal con las competencias establecidas en el presente Reglamento acorde al Sistema Local de Gestión Ambiental, a quien se le encargará elaborar los documentos e instrumentos de Gestión Ambiental Municipal, los que deben articularse al Sistema Nacional de Gestión Ambiental,

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N°004-2025-MPP/A.

para iniciar el actual proceso de Gestión Ambiental Participativa en nuestra jurisdicción en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y la Voluntad Política Institucional.

Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales y las normas vigentes dispuestas por el MINAM; Por lo que, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal, para su discusión y aprobación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N°885-2024-MPP/GSSMA de fecha 29 de noviembre de 2024, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, solicita aprobación de ordenanza municipal y decreto de alcaldía sobre el reglamento de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, mediante Memorándum N°1733-2024-MPP/GM/RFPC de fecha 05 de diciembre de 2024, del Gerente Municipal, solicita opinión legal para aprobación de ordenanza municipal constituye comisión ambiental municipal (CAM) de la Provincia de Pomabamba.

Que, con Informe Legal N°037-2024-MPP/GAJ/WBB de fecha 11 de diciembre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal, señalando que es procedente.

Que, con el Informe N°104-2024-MPP/GM/RFPC de fecha 20 de diciembre de 2024, del Gerente Municipal, solicita poner a consideración del concejo municipal la ordenanza municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pomabamba para su aprobación.

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA**, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente; así como, a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal, la notificación del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía,

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del íntegro del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba (www.munipomabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
ALCALDÍA
Daniel Salomon Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

f **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
www.munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA

TÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Reglamento norma la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Pomabamba

TÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal (CAM), tiene carácter multisectorial está encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Distrital. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal tiene competencia territorial en la provincia de Pomabamba.

TÍTULO III DE LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN, REPRESENTACIÓN Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

1. Concertar la Política Ambiental Local en coordinación con los Gobiernos Distritales, Organizaciones Públicas y Privadas y Sociedad Civil organizada para la implementación y aplicación del Sistema Local de Gestión Ambiental Municipal de la Provincia de Pomabamba.
2. Elaborar e implementar el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Pomabamba y generar propuestas de implementación de Instrumentos de Gestión necesarios para la Municipalidad.
3. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
4. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales.
5. Facilitar el tratamiento apropiado de conflictos ambientales para su manejo y su resolución.
6. Promover los Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental, tales como:
 - La información, a través de Sesiones Públicas de Concejo y Audiencias Públicas, con participación de las organizaciones de base y los principales actores de desarrollo del distrito,
 - La Planificación a través de Comités Locales, Distritales e Institucionales.
 - La Gestión de Proyectos a través de las organizaciones ambientales, Comités de Calidad de los Recursos Naturales, Comités de Salud, Comités de Educación y Gestión del Hábitat; y
 - La vigilancia, a través de otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de las Organizaciones de Base, de los Comités Locales, distritales e instituciones y/o sociedad civil organizada.

CAPÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 5°.- La Comisión Ambiental Municipal se encuentra compuesta por instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, siendo estas las siguientes:

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Pomabamba estará conformada por los siguientes miembros:



1. Representante de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, el Alcalde quien presidirá.
2. Representante de la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente
3. Representante de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental
4. Representante del Área Técnica Municipal (ATM)
5. Representante de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de los servicios de saneamiento
6. Representante de la Administración Local del Agua Pomabamba.
7. Representante de la Empresa de Concesión Eléctrica: HIDRANDINA
8. Representante de la Red de Salud Conchucos Norte
9. Representante de la Subprefectura Pomabamba
10. Representante de la Sub Región Conchucos Bajo
11. Representante de la UGEL Pomabamba
12. Representante de las Organizaciones Religiosas Evangélicas
13. Representante de la Iglesia Católica
14. Representante de las Comunidades Campesinas
15. Representantes de las Juntas de Regantes
16. Representantes del gremio de Transporte Público
17. Representante de Organizaciones Juveniles
18. Representante de las Juntas vecinales



Con esta composición multisectorial se busca que la Comisión Ambiental Municipal desarrolle la visión compartida del desarrollo sostenible local, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

Artículo 6°.- Cualquier modificación de la composición de la Comisión Ambiental Municipal solo podrá ser aprobada por el Concejo Municipal de la Provincia de Pomabamba, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo 7°.- En el caso de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales, ejercerán únicamente su participación en la Comisión Ambiental Municipal, mediante un representante titular y un alterno, el que no es delegable.

Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante "Miembro Titular".

Artículo 8°.- Las instituciones que integran la Comisión Ambiental Municipal tienen de carácter de permanentes, y se podrá cambiar al representante, previa designación por la institución, debiendo de comunicar por escrito a la instancia pertinente.

Artículo 9°.- El proceso de designación de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal, puede variar según el origen de sus representados:

- Cuando se trata de una institución pública o privada, la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita por escrito a la institución la designación formal de sus representantes.
- Cuando se trate de varias instituciones públicas o privadas que conforman un sector económico, social, académico o de otra naturaleza; la Municipalidad Provincial de Pomabamba, promoverá o convocará un acto electoral abierto entre los interesados en participar en la elección de los representantes correspondientes.
- En el caso de las personas naturales, la Municipalidad Provincial de Pomabamba cursará por escrito una invitación a participar de la Comisión Ambiental Municipal.
- Finalmente; el Alcalde de la Municipalidad de Pomabamba, reconocerá la designación o elección de sus representantes ante la Comisión Ambiental Municipal, mediante una publicación de una Resolución de Alcaldía.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"



Artículo 10.- El reemplazo de un representante de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales ante la Comisión Ambiental Municipal se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado. En cuyo caso se deberá comunicar por escrito a la Municipalidad de Pomabamba sobre el proceso y resultados obtenidos.



Artículo 11.- El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental Municipal se pierde por los siguientes motivos:

- Muerte
- Incapacidad física permanente.
- Renuncia
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas tratándose de personas naturales.
- Para el caso de las instituciones públicas y/o privadas a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes adecuadas.
- Incapacidad legal.



CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 12°.- Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser representante o trabajador de la institución u organización a la que representa.
- Gozar buena conducta.
- Ser responsable y conocedor de temas ambientales,
- para asumir funciones dentro de la Comisión Ambiental Municipal.



Artículo 13°.- Son obligaciones de los miembros:

- Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- Reportar las actividades de la Comisión Ambiental Municipal al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
- Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal.
- Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Distrital.



CAPÍTULO IV DE SU ESTRUCTURA

SUB TÍTULO I DE SU ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 14°.- La Comisión Ambiental Municipal de Pomabamba tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal
- Directiva: Un Presidente y un Vicepresidente.
- Grupos Técnicos de: Gestión Normativa, Legal, Grupo Técnico de Cambio Climático, Monitoreo y Vigilancia de Calidad Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos, Grupo Técnico de Zonificación Económica y Ecológica y Ordenamiento Territorial, Grupo Técnico de Gestión de Recursos Hídricos, entre otros que se considere necesaria la CAM.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

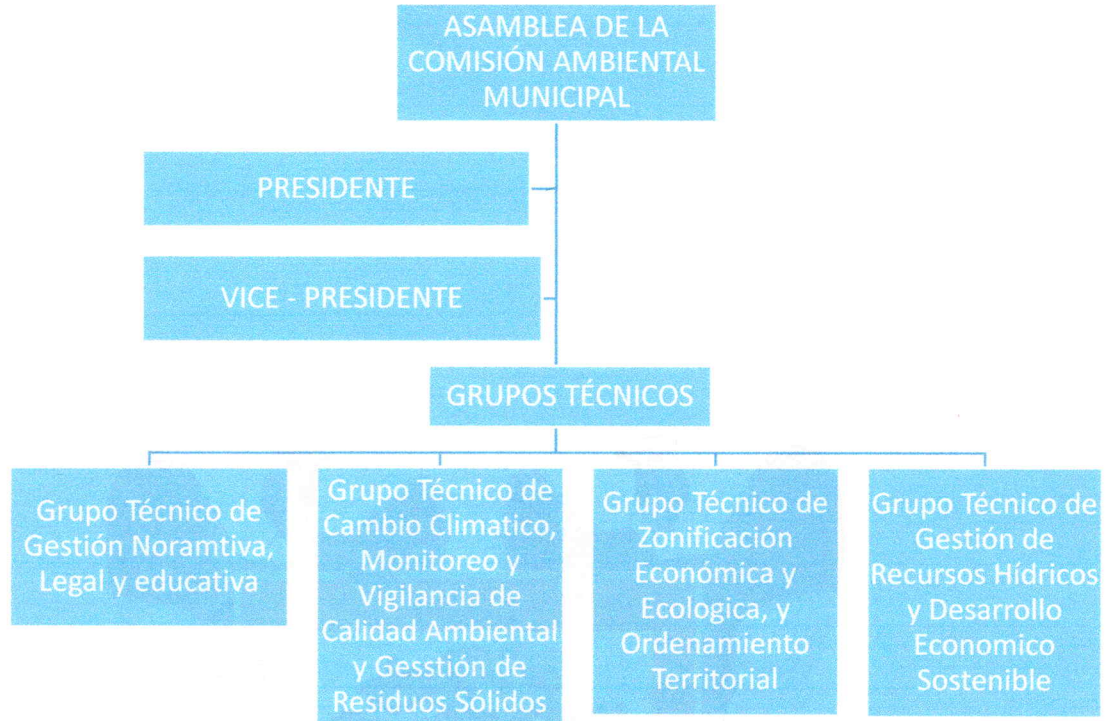
Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

ORGANIGRAMA DE LA CAM



SUB TÍTULO II DE LA DIRECTIVA

Artículo 15°.- La Comisión Ambiental Municipal será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba y/o el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

Artículo 16°.- El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

- Representar la Comisión Ambiental en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la Comisión Ambiental Municipal.
- Coordinar directamente con la Comisión Ambiental Metropolitana de Lima, la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Grupos Técnicos de Trabajo de otras instituciones públicas.

Artículo 17°.- En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el Vice-Presidente con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

Artículo 18°.- El Vice-Presidente de la Comisión Ambiental Municipal es el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Pomabamba y tiene las siguientes funciones:

- Comunicar los acuerdos tomados en Asamblea por encargo del Presidente.
- Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal.
- Coordinar con los grupos técnicos.
- Confeccionar y remitir las convocatorias y remitir las convocatorias de las sesiones de la comisión.
- Llevar las actas de las sesiones de la Comisión.
- Garantizar el funcionamiento administrativo de la Comisión
- Llevar los Libros y demás documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- Llevar un Libro de Registro de los miembros representantes de los distritos órganos y entidades
- Informar y asesorar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

- j) Comunicar y dar conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la comisión.
k) Asumir otras funciones que le sean delegadas.



SUB TÍTULO III DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 19°.- La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, como grupos técnicos o individuales.

CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

Artículo 20°.- La Comisión Ambiental Municipal cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos (GT) a propuesta de los miembros y aprobado por la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 21°.- Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia establecida según las características de sus funciones y metas; con una duración de periodo de vigencia de 02 años en el cargo.

Adicionalmente, la Comisión Ambiental Municipal podrá designar representantes técnicos en grupos de trabajo multisectoriales que sean formados por otras instituciones.



Artículo 22°.- Los Grupos Técnicos Municipales, son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.



Artículo 23°.- Los Grupos Técnicos Municipales, son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencia requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades podrían ser renovados.

Artículo 24°.- Los Grupos Técnicos Municipales cuentan con un Vice Presidente, establecido en la resolución de creación, que tiene la función de convocar y dirigirlos.

El Vicepresidente reportara directamente a la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 25°.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Municipales, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la unanimidad de entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo de Trabajo comunicara las propuestas existentes, fundamentadas, a la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 26°.- El Grupo Técnico Municipal, debe llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida.



TÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 27°.- Se desarrollarán sesiones de la Comisión Ambiental Municipal con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio de la convocatoria.

El quórum para adoptar acuerdos es de mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

Artículo 28°.- Los miembros procuraran tomar los acuerdos al interior de la Comisión Ambiental Municipal por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

[Municipalidad Provincial de Pomabamba](#)
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"



Artículo 29°.- El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal podrá invitar a personas que no son miembros, en caso que sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la Comisión Ambiental Municipal. Cualquier miembro de la Comisión Ambiental podrá solicitar al presidente que se realicen este tipo de invitaciones.



Artículo 30°.- Cada sesión de la Comisión Ambiental Municipal estará registrada en el Libro de Actas, la cual será refrendada por los miembros asistentes al final de la misma. Esta Acta deberá contener como información mínima referida:

- Lugar y fecha de la reunión
- Lista de miembros participantes e invitados
- Agenda de la reunión
- Acuerdos tomados
- Firmas de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Vicepresidencia de la CAM.



Artículo 31°.- La Comisión Ambiental Municipal sesionara cada treinta días como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la asamblea de la Comisión Ambiental y sesionara en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, pudiendo variar el lugar a través de un acuerdo previo oportuno de sus miembros.

Artículo 32°.- La Municipalidad Provincial de Pomabamba a sugerencia y propuesta de la CAM, podrá reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándole una Resolución y Diploma a los ciudadanos y/o miembros de la CAM.

TÍTULO VI DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES



Artículo 33°.- La Comisión Ambiental Municipal debe de realizar Informes Anuales a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a la Comisión Ambiental Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Estos informes anuales serán presentados públicamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Ministerio del Ambiente.

Artículo 34°.- La Comisión Ambiental Metropolitana de Lima, el Ministerio del Ambiente, la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Ministerio del Ambiente, proveerá asesoramiento técnico y legal y facilitará la cooperación con otras instituciones públicas y privadas a la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El incumplimiento de cualquier artículo del presente Reglamento, por alguno de sus miembros, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la Comisión Ambiental Municipal.

Segunda. - Todo lo previsto en el presente Reglamento, estará regulado por la Legislación Ambiental que sea de aplicación vigente y por los acuerdos de la Asamblea de la CAM-MDC.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe